

Reflexiones sobre Nación-Estado, Poder y Gobierno

Pedro Noguérón Consuegra*

Previamente comienzo una breve exposición definiendo conceptos que hacen luz en el mismo, y que considero adecuados, tomados de la obra del Dr. Andrés Serra Rojas (+) y como un sencillo acto de honor a él y los Profesores de Derecho Administrativo, que siguen estos pensamientos, además expreso mi propio conocimiento.

Desorden.-alteración del concierto u orden propio de una cosa.-Confusión.- Perturbación.- Exceso.- Abuso.- demasía.-Asonada Motín, Sedición.- Irregularidad en el trámite o en el procedimiento administrativo.- Desgobierno en la esfera política, desbarajuste, caos, anarquía social o política; Inmoralidad o licencia.

Desorden Público.-alteración de la paz pública o confusión provocada en el concierto propio de la comunidad o de un grupo determinado de ella.

Desorden social.-estado de una sociedad que se caracteriza por la inadecuación de las estructuras a las exigencias naturales o históricas de su afirmación, provocando diferencias acentuadas en sus clases sociales con la consiguiente tensión o intranquilidad en la población total.

ESTADO DE DERECHO

Es aquel en el que la ley elaborada por los legítimos representantes de la comunidad está por encima de los individuos grupos o instituciones y cuyo poder se encuentra determinado por los preceptos legales, de tal modo que no pueden exigir de sus miembros ningún acto o prohibición cuyo fundamento se encuentre en una norma jurídica previamente establecida.

*Dr. Andrés Serra Rojas.- Diccionario de Ciencia Política.-Editorial: Más actual Mexicana de Ediciones, S.A. de C.V.- 1997

* Director del seminario de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México

ORDEN PÚBLICO

Haré uso de una definición de Orden Público utilizando la del autor francés Paul Bernard y del Dr. Fernando Figueroa, agregando el concepto educación por el suscrito, que es un anhelo de la población mexicana en el sentido de que sea integral y exista superación para llegar a obtener cultura.

Es la siguiente.

El Orden Público es la disposición concertada y armoniosa de la tranquilidad, seguridad y salubridad públicas así como de la planeación demográfica y la alimentación integral del pueblo a través de la educación con el fin de conservar la sociedad y sus instituciones fomentando la evolución de la misma y la satisfacción de nuevas necesidades.

ESTADO-PODER-GOBIERNO

Estos tres conceptos serán analizados desde el punto de vista social y jurídico con el objeto de conocer algunas de las diversas opiniones que hay sobre ellos porque son fundamentales en la vida de los pueblos sin dejar de reconocer que hay otros también que son de vital importancia, pero mi interés es analizar los tres mencionados y expresar mis puntos de vista inherentes a lo leído y vivido.

Parto de un supuesto en primer lugar, leo con asiduidad que los autores de libros y estudios jurídicos escriben sobre el concepto dual Estado-Nación y en lo personal pienso que

debe ser Nación-Estado porque según se sabe cuando se utilizan dos adjetivos calificativos el primero gobierna; manda, sobre el segundo y es el caso de que el Estado surge de la Nación y sin Nación no puede existir el Estado.

La Nación, como ejemplo, nos da la nacionalidad del territorio al que se pertenece y el Estado únicamente la reconoce como atributo de la persona de su origen físico, por mandato en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hay muchos conceptos viables de Nación y mas bien los Filósofos son los que la han caracterizado.

El Dr. Andrés Serra Rojas nos dice que "Nación es una comunidad integrada por varios elementos, entre los que se encuentran; la lengua utilizada, la cultura que tienen, la raza a que pertenecen y la religión que profesan, para que arrancando de un mismo pasado histórico se realiza políticamente en el presente y se pretende continuar en el futuro y pueden ser definidas como grupos de población fijados en el suelo, unidos por raza, lazo de parentesco espiritual que desenvuelve el pensamiento de la unidad del grupo mismo".

..

"Y que un Estado nace formalmente cuando otros Estados extienden un reconocimiento jurídico a una comunidad organizada en el aspecto político que reúne las condiciones necesarias para ser considerada miembro de la comunidad jurídica internacional. . ."

"Nación y Estado determina que el Estado es libre cuando es gobernado por la voluntad común de los que lo componen y cuando cada individuo

Reflexiones sobre Nación-Estado, Poder y Gobierno

45

es regido por el gobierno que hayan seleccionado sus representantes, pueden considerarse como legislador de si mismo". (Citando al autor Manuel Moreno)

Los Estados deben trabajar para las generaciones venideras y si no se empieza jamás se acabará. (Citando al autor Juan Ignacio Gorriti)

El Nacionalismo según el mismo autor Serra Rojas (+) es "un sentimiento individual o colectivo que tiende al planteamiento y resolución de los problemas políticos, sociales y económicos, tomando en cuenta exclusivamente el interés del País, con prescindencia o desprecio de los intereses foráneos..."

Ciertos países están en contra del Nacionalismo, pero del Nacionalismo exacerbado que se ejerce aún en contra de sus propios intereses, por eso nacen los actos administrativos internacionales de los Estados, (Tratados o Convenios Internacionales, Pactos, Cartas, Memoranda de Entendimiento, Acuerdos y Concordatos (cuando interviene el Estado del Vaticano) que por ser un intercambio de intereses que se aceptan o se niegan, en el primer caso se lastima la soberanía de los Estados contratantes, sean bilaterales o multilaterales, pero es una afectación consentida y que corresponde a todos los que pactan y acuerdan.

Los doctrinarios socialistas definen al Estado como la unidad de asociación dotado originalmente de un poder de dominación y formado por hombres asentados en un territorio, en cambio los doctrinarios juristas, lo consideran como un sujeto de derecho y en este

sentido es subsublime dentro del concepto de corporación: el Estado es una corporación formada por un pueblo dotado de poder de mando originario y asentada en un determinado territorio. (Autor citado George Jellinek.)

En la enciclopedia Jurídica Ameba, tomo X el propio Jellinek considera al Estado, en el aspecto social, como fenómeno social examinando aquellos hechos reales y subjetivos en que consiste la vida concreta del Estado.

En su concepción jurídica tiene por objeto el conocimiento de las normas jurídicas que determinan y sirven de pauta a las instituciones reales de la vida del Estado con aquellos juicios normativos sobre los que apoya el pensamiento jurídico y admite que los elementos de un Estado son:

- a) Territorio espacio geográfico; en que el estado desenvuelve su actividad específica.
- b) Población o Pueblo
- c) El poder: dominación que el Estado ejerce sobre los individuos.

Por su parte la ilustre Dra. en Derecho Aurora Arnaíz Amigo (+) nos explica que Estado es la agrupación política específica y territorial de un pueblo con supremo poder jurídico para establecer el bien común.- (Estructura del Estado, 4ta. Edición, Editorial Mc. Graw Hill Interamericana, México, 2002)

Coincidente en cierta forma con lo del autor Jellinek

La definición que más se acepta, desde mi punto de vista, es la que se atribuye al propio Jellinek que expone: El Estado es la organización jurídica

de la sociedad, bajo un poder de mando que se ejerce en un determinado territorio.

Es decir, el orden jurídico gobierna sobre el político, económico, de administración, técnico, científico en general de la actividad humana, que se somete a un orden jurídico idóneo y persecuidor del Bien Común.

Lo cierto es que el Estado tiene los elementos señalados de Población o Pueblo, Territorio y Poder.

El primero a su vez se compone de Nacionales y Extranjeros; los Nacionales de origen y naturalizados en sus distritos acepciones de acuerdo con la Constitución Federal y la Ley General de Población principalmente.

El segundo se compone de Tierra, Agua (Marina, Fluvial, Lacustre y Aguas Interiores) y Espacio (Interior y Exterior).

El tercero el Poder, según mi punto de vista con sus elementos principales que son: Soberanía; Autodeterminación, Autonomía y Gobierno.

Este a su vez en Federal, Local y Municipal, que ejercen la Función Pública, en la busca del bien común y del bienestar de la población en coordinación con los tres poderes de la Unión, el Ejecutivo-Administrativo; el Legislativo y el Judicial.

PODER

En el Orden Jurídico Mexicano según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Poder es del pueblo.

Artículo 39.- La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 40.- es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41.- el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a los regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto federal. . .

El Distrito Federal, es una Entidad Federativa y no tiene Constitución pero si un Estatuto General equiparable a una Constitución y lucha políticamente por convertirse en un estado Federado, para lo cual debe tenerse en cuenta en forma principal lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución Federal:

Artículo 44.- La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes Federales se trasladen a otro lugar, se

Reflexiones sobre Nación-Estado, Poder y Gobierno

47

erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.

Por lo tanto el Estado solo comparte una parte del Poder Nacional para constituir el Poder del Estado, sujeto a los principios y regímenes establecidos en la Constitución Federal sin poder apartarse de ellos y de todos los Ordenamientos Jurídicos que emanan de ella en la forma establecida mediante el Proceso Ejecutivo-Legislativo.

Las Leyes Federales, Generales, Orgánicas, Reglamentarias, Ordinarias, Tratados o Convenios Internacionales así como los Reglamentos, Circulares, Decretos y Órdenes que a su vez nacen de las mismas, incluyendo las Normas Oficiales Mexicanas, de dudosa constitucionalidad y por lo tanto de obligatoriedad jurídica, pero que rigen la vida Nacional por su conveniencia.

El Dr. Andrés Serra Rojas (+) en su obra mencionada nos explica que el Poder es la “capacidad de acción y medios concretos de coerción en el marco de una política. El poder está ligado a la autoridad, principio de su justificación. la coherencia realmente percibida y vivida entre estos dos elementos. La política se realiza, más o menos, situado el poder entre dos extremos: la legitimidad y la tiranía.”, citando al autor G. De Jouvenel, *Du Pouvoir, Histoire naturelle de sacraissance*, Paris-Hachette, 1970.

Y continúa señalando verbo sustantivo que, entre otras acepciones, significa dominio, imperio, facultad y jurisdicción que uno tiene para mandar

o aptitud para hacer o ejecutar algo (“potencia”, en el lenguaje aristotélico-atomista) ente, sujeto o titular de esa aptitud. . . Tomados de su obra citada fragmentariamente del Dr. Serra Rojas (+).

“Emanan otros conceptos duales como Poder Absoluto; (en el ejercicio de la función pública); Poder Administrativo (un aspecto del Poder Ejecutivo que realiza la función ejecutiva administrativa); Poder Central (el que ejerce el Estado cuando desde la capital dirige la vida pública, de una sociedad a través de los organismos y los medios correspondientes); Poder Constitutivo (el que ejerce el gobierno dentro de una Nación constituyendo en ella la representación del estado), Poder Constituyente (voluntad extraordinaria originaria y soberana de una comunidad política que se da una constitución); Poder Controlado (el que opera según medios institucionalizados por el ordenamiento jurídico nacional, que vigilan la función en que los distintos órganos del Estado llevan a cabo las funciones de acuerdo con las prescripciones correspondientes) Poder de Disuasión (el Poder de un Test es la probabilidad que este Test permite de aceptar la hipótesis cuando esta hipótesis es verdadera).- Poder de Policía potestad legislativa reguladora de los derechos esenciales establecidos por la Constitución” y el Mtro. Serra Rojas agrega otros conceptos duales como Poder Delegado, Poder Discrecional; Poder Económico y otros más.

En lo personal pienso que el Poder es Jurídico Social y el fundamento

esencial de lo Político y sujeta su ejercicio a esos dos conceptos que emanan de la comunidad.

El que me interesa es el primeramente citado, en razón de que es el concepto unívoco que regula un hecho o facultad que delega el pueblo a través de la Constitución Federal al Estado para que cumpla las funciones y las labores que individualmente el gobernado no puede llevar a cabo, como lo son el combate a las catástrofes, a las epidemias y en general a los desastres naturales. . .

Por lo tanto el Poder del Estado esta para servir al pueblo no para servirse de él, cumpliendo el mandato legal correspondiente.

El Poder Ejecutivo debe cumplir la función jurídica-administrativa; el Poder Legislativo la función que corresponde al proceso Ejecutivo-Legislativo y el Poder Judicial a la función Jurisdiccional y los tres deben cumplir en el desarrollo y materialización de la función pública junto con las Entidades Federativas y las Municipales. Es decir una acción distribuida entre los Poderes Federales y Locales con la única tendencia o finalidad de conseguir el bien común, el bienestar general, de los gobernados, no solo los nacionales y naturalizados sino también los extranjeros que permanente o transitoriamente han decidido vivir con nosotros.

El Poder del Estado debe ser ejercido para todos en tal forma que se aplique la Ley en igualdad para todos; que es uno de los principios fundamentales de la democracia que nuestra Constitución, en su artículo 3º, sobre la edu-

cación, nos da una definición que revela el pensamiento del Constituyente de 1917.

“Artículo 3º.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado- federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-. Impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

“La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

“Fracción II

El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- b) Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

Reflexiones sobre Nación-Estado, Poder y Gobierno

49

- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. . .”

Democracia que el ser humano tiene siglos buscándola sin encontrarla en su totalidad y continúa incansablemente haciendo uso de ella, pero ¿la entenderá en su esencia? o ¿sólo la usará en forma política sin cumplirla? o ¿la aplicará parcialmente?

El Poder también esta firmemente ligado con el concepto de Soberanía que independientemente de mi opinión, transcribo parte de lo que manifiesta el Dr. Andrés Serra Rojas (+) en la obra citada, en el siguiente sentido sobre la Soberanía; en relación con la gobernabilidad emanada del concepto Gobierno:

“Concepto que surge simultáneamente con el surgimiento del Estado en el Renacimiento. Fue Juan Bodino (c. 1530-1596) el que primeramente desarrolló este concepto. Entre los griegos y los romanos no existía. A la polis y a la civitas no les era necesaria una autoridad civil. La soberanía nace junto con el Estado, que es una institución apoyada por el absolutismo el que elabora también el concepto so-

beranía, y le atribuye carácter subjetivo. La soberanía radica en el monarca; es él soberano.

A partir de las ideas de Locke publicadas en 1690 en sus dos “tratados sobre el gobierno civil” y más tarde por Montesquieu en 1748 en su obra “El espíritu de las leyes”, en que ambos sostienen la teoría de la división de poderes dentro del Estado, la soberanía pierde el carácter de apropiable subjetivamente por el monarca, y se transfiere al pueblo. Ya Rousseau lo dice: el soberano es pueblo. Pero la soberanía todavía sufre otro desplazamiento y se despersonaliza aún más. En la actualidad la soberanía es un atributo de poder del Estado. La soberanía, actualmente, puede definirse como la capacidad que tiene un Estado para determinarse a sí mismo y para contraer compromisos y obligarse sin necesidad de contar con la aprobación de ningún otro poder mayor, igual, o menor que el suyo. De esto se infiere que la soberanía tiene dos manifestaciones: una interna, que significa que el poder supremo dentro de un Estado, radica en el Estado, y otra externa, que significa que ningún Estado, por poderoso que sea, puede intervenir en los asuntos privativos de otro Estado, a menos que en ejercicio de su soberanía el Estado correspondiente se encuentre adscrito a una organización supranacional y ésta adopte medidas que tengan repercusiones internas en ese Estado. La formación de esas organizaciones no disuelve la soberanía de los Estados miembros, sino más bien la consolida.

“La soberanía no es verdaderamente absoluta, dado que, internamente, el ordenamiento jurídico impone limitaciones al poder estatal, y externamente están los poderes de los demás Estados. En la actualidad, se atribuye calidad de soberano al Estado como órgano supremo e independiente de autoridad, y de acuerdo con la cual es reconocido como institución que dentro de la esfera de su competencia no tiene superior”.

GOBIERNO

En la Enciclopedia Jurídica Omeba citando al autor John Fiske quién al respecto explica que Gobierno proviene de la palabra latina “Gubernare” tomada del griego y que originariamente significaba guiar la nave. Comparando gobernar y guiar ha resultado muy feliz. Gobernar no es mandar en la forma en que el amo manda a sus esclavos sino que es emitir órdenes y dar instrucciones por el bien común, porque los intereses del hombre (ser humano para incluir a las mujeres) que están en el timón son los mismos que la tripulación que está en la nave. Gobierno entonces es la dirección o el manejo de todos los asuntos que conciernen de igual modo a todo el pueblo y que se mantiene en vida mediante los impuestos (en nuestro País contribuciones).

Por su parte en el diccionario de Derecho usual se utiliza el concepto Gobierno para designar a la dirección, administración del Estado. Orden,

Régimen o Sistema para regir la Nación o algunas de sus Regiones, Provincias o Municipios.

De la palabra Gobierno se deriva el concepto de gobernabilidad de difícil concepción y que es necesario aclarar desde mi punto de vista de la siguiente manera:

Utilizando parte de mi pensamiento, expresado en un documento el 3 de abril del 2001, diré lo siguiente:

La gobernabilidad se sustenta en la aplicación eficaz de un orden jurídico idóneo, es decir, que corresponda al beneficio de los gobernados para que a través de ella puedan resolver las cuestiones de su actividad cotidiana.

Hagamos una breve introducción sobre la normatividad jurídica para posteriormente seguir con la gobernabilidad.

Es necesario recordar que tanto gobernantes como gobernados están sujetos al cumplimiento del orden jurídico vigente, más los primeros que los segundos, por su carácter de servidores públicos y que porque su ejemplar desempeño permitirá alcanzar la tan deseada gobernabilidad; para su obtención es imperioso revisar las bondades de la normatividad jurídica existente, pero debe hacerse por expertos juristas que construyan esas normas con la opinión de los sectores involucrados.

En nuestro País la normatividad jurídica es muy abundante y ya en exceso. A través de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes de diversa naturaleza federales y generales, orgánicas y reglamentarias,

Reflexiones sobre Nación-Estado, Poder y Gobierno

51

el espectro jurídico nacional crece en forma incontrolable.

Una de las áreas del Derecho más vulnerables es la que se refiere al Derecho administrativo que, impulsado severamente por los actos de administración realizados, cuenta ya con un acervo jurídico extraordinario integrado por más o menos 240 leyes administrativas de las cuales emanan otros tantos reglamentos y si a ello unimos las llamadas normas oficiales mexicanas, se confirma el hecho de que el orden jurídico nacional evoluciona con demasiada rapidez sin esperar a conocer los efectos de esas normas jurídicas, si son positivos a la sociedad para, en su caso, realizar las modificaciones que deban tener.

Este crecido acervo jurídico está imposibilitando su conocimiento oportuno no sólo del público en general, sino de los expertos en la ciencia jurídica.

La normatividad jurídica debe obedecer a la precisión de conductas que deben observar los gobernados, previo su conocimiento, y no al querer de políticas que benefician sectores determinados; lo anterior está relacionado con la gobernabilidad democrática porque si se desconoce la normatividad jurídica se puede actuar en sentido contrario y con ello se están provocando problemas en la sociedad de carácter intrafamiliar, intravecinal, intraprofesional y por credos políticos y religiosos y de otra naturaleza, lo que impide actuar conforme a derecho a gobernantes, en la consecución del orden público que permita la evolución de la sociedad con normalidad y la satisfac-

ción de las nuevas necesidades que forzosamente se originan.

Por lo tanto, el proceso ejecutivo-legislativo debiera ejercerse con más prudencia para evitar la desmoralización del pueblo mediante una certeza jurídica que prevalezca sobre órdenes políticas, económicas, administrativas, científicas, técnicas y en general, en todos los aspectos inherentes a la consecución del bien común y de las actividades humanas.

Es decir, la función pública a cargo de los tres poderes de la unión Ejecutivo-Administrativo; Legislativo y Judicial, ejercida a través de los servidores públicos en sus campos de acción, debe coordinarse en forma eficaz y oportuna para evitar que un poder se sobreponga a otro y para lograr el equilibrio que debe existir entre ellos, sometiéndose únicamente a los intereses generales que nuestra Constitución Federal ampara en beneficio de la población mexicana, de acuerdo a las facultades que la misma dispone para cada uno de los órganos y los servidores públicos adscritos a ellos.

Es necesario hacer una reflexión sobre el concepto de gobernabilidad la capacidad del servidor público idóneo para guiar y dirigir a través de sus actos administrativos, de administración, gobierno y políticos; procurando las condiciones adecuadas para satisfacer las necesidades del pueblo mexicano y para conseguir la materialización del arte del buen gobierno, porque no se encontró como tal en diccionarios y enciclopedias, por lo tanto, se debe partir por determinar su significado desde otros aspectos, del cual

puede emanar como son gobernable: capaz de ser gobernado; gobernación: gobierno, acción y efecto de gobernar. Ejercicio del gobierno. Ministerio o Secretaría de Gobernación; gobernar mandar con autoridad o regir una cosa. Guiar, dirigir, arreglar, componer; y gubernativo sinónimo de gubernativo entre otras definiciones de estos conceptos.

De ahí que gobernabilidad resulte de una conjunción de los conceptos gobernable y gobernar, es decir, incluyendo la participación ciudadana sólo en los casos necesarios, porque debe prevalecer la capacidad de gobernar y la toma de decisiones.

Por otra parte es aconsejable revisar el concepto de democracia que tiene varias centurias de estar siendo analizado y buscado, partiendo de su antecedente “isonomía” que los griegos construyeron para gobernarse y que posteriormente fue desvirtuado al ser sustituido por el concepto de democracia ya que uno de sus significados originales se refería fundamentalmente a la igualdad de todos ante la ley.

Tales reflexiones conducen a la prevalencia del orden jurídico idóneo sobre los demás órdenes: político, económico, financiero, de administración e inclusive científico y técnico, situándolos en sus elementos significativos por ser útiles a la convivencia humana.

CONCLUSIONES

1. La normatividad jurídica debe ser realizada adecuadamente para

buscar la construcción de aquella que beneficie a la nación mexicana y a su sociedad para ello el poder legislativo debiera tener en cada una de sus cámaras, comités de expertos jurídicos que analicen previamente las iniciativas de ley que se les presente, que se supone son hechas por concedores de la materia que regulan.

2. Sería conveniente precisar lo que se debe entender en forma veraz de los conceptos democracia y gobernabilidad, difundiéndolos para que el pueblo los conozca, los acepte y se adhiera a ellos.
3. Ha de señalarse la voluntad gubernamental de regirse por orden jurídico idóneo, respetable y respetado por gobernantes y gobernados, lo que traería aparejada la comunión del pueblo con los gobernantes.
4. Para dar uniformidad al ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones en forma eficiente, se debiera ejercitar el poder con veracidad, eficiencia, energía, jurídicamente respaldada y probidad.
5. La Federación para encontrar un camino y fortalecer el gobierno federal, debiera en la obligada coordinación del Plan Nacional de Desarrollo y sus Programas con las entidades Federativas y los Municipios, partir de la estructura jurídica-política y administrativa-territorial, municipal integrada por ciudades, villas, pueblos, rancherías, congregaciones y núcleos rurales.

En estricto pensamiento jurídico podemos afirmar que los gobernantes en cumplimiento del mandato legal no

Reflexiones sobre Nación-Estado, Poder y Gobierno

53

deben hacer lo que ellos estiman subjetivamente sino que deben hacer lo que conviene al gobernado para su bien-

estar y bien común, ya aceptados de antemano por los gobernados, en una verdadera planeación de actividades.